



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*

## AMBITO N° 6.1 CULTURA

**“DECRETO.- Sobre aprobación del texto del convenio entre D. Jorge Selfa Herrero y el Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Alicante para para la realización de “RETROALACANT 2016”.**

El Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante a través de su Concejalía de Cultura y D. Jorge Selfa Herrero, han acordado la realización de “RETROALACANT 2016”.

Para ello es necesaria la suscripción del oportuno convenio de colaboración entre ambas partes, con el fin de determinar las obligaciones de cada uno de ellos, sin que la firma de este convenio suponga la oblación económica para el Ayuntamiento.

A los efectos indicados, las partes asumen los siguientes compromisos:

1º) El **Ayuntamiento** no asume ningún coste por la realización de dichas actividades.

El Ayuntamiento cederá los espacios citados y pondrá a disposición tanto material como personal disponible.

2º) **D. JORGE SELFA HERRERO** desarrollará coordinará y ejecutará las actividades citadas, cumpliendo:

- D. JORGE SELFA HERRERO (en adelante el Sr. Selfa) se compromete a obtener a su costa cuantas licencias y permisos se requieran legalmente para llevar a cabo el espectáculo o la actividad que pretende desarrollar en el bien cedido.
- El Sr. Selfa asume expresa y exclusivamente la responsabilidad de la ocupación.
- El Sr. Selfa es responsable de los daños personales y materiales y los perjuicios consecutivos ocasionados a las personas o usuarias o asistentes y a las terceras personas y a sus bienes, siempre que dichos daños y perjuicios hayan sido producidos como consecuencia de la realización del espectáculo o actividad, así como de los actos del personal a su servicio o de las empresas subcontratadas.
- El Sr. Selfa llevará a cabo el montaje y desmontaje de las instalaciones de cualquier tipo necesarias para el desarrollo del espectáculo o actividad autorizada.
- El Sr. Selfa -y las personas que, de una forma u otra, dependan de él-, atenderá cumplidamente, en todo caso, las instrucciones que reciba del personal de la Concejalía de Cultura.
- Se respetará los aforos, en concreto, la Caja Negra de 350 personas, cuando se trate de un uso de conciertos donde el público esté de pie.
- El Sr. Selfa contactará con el personal responsable a fin de recibir las pautas e instrucciones para la

evacuación del edificio en caso de que fuera necesario.

El Sr. Selfa ha sido notificado de las medidas de emergencia, como de la forma de evacuación en caso de incendio, en un documento entregado y firmado por el responsable del contrato.

- En caso de fuerza mayor, ambas partes quedan relegadas de cumplir sus compromisos, sin derecho a exigir indemnización alguna.  
Son causas de fuerza mayor las generalmente admitidas en derecho. En caso de enfermedad, deberá presentar el correspondiente justificante ante el Centro Cultural. Sin perjuicio de otras consecuencias que pudiera acarrear la suspensión, ambas partes podrán, en cualquier momento y de mutuo acuerdo, cambiar las fechas del evento.
- El Sr. Selfa se responsabiliza de la seguridad necesaria durante el espectáculo o actividad, y de la limpieza del recinto.
- Queda totalmente prohibido el consumo de comidas y bebidas dentro de las Instalaciones del CENTRO CULTURAL LAS CIGARREAS.
- Serán por cuenta del Sr. Selfa los derechos que, en su caso, se devengasen a favor de la SGAE. A estos únicos efectos, y se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Alicante para facilitar su nombre, domicilio y un teléfono de contacto a la citada entidad, en caso de ser necesario.
- Advertir al Sr. Selfa que cualquier tipo de publicidad está sujeta a las prohibiciones, restricciones y sanciones contenidas en la Ordenanza Municipal de Limpieza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 27 de marzo de 2009 y publicada en el BOP nº 90, de 15 de mayo de 2009. Entre otros aspectos, la Ordenanza prohíbe la colocación de rótulos, carteles, pancartas, pintadas, banderolas, vallas publicitarias, octavillas y adhesivos, visibles desde la vía pública, sin la preceptiva licencia municipal.
- En caso de vulneración de los preceptos de la Ordenanza, el Ayuntamiento podrá exigir a los responsables la reparación de la afección causada; y, para el caso de incumplimiento, su artículo 5 prevé que le Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente los trabajos de limpieza e imputar al responsable el coste del servicio, sin perjuicio de las sanciones que, en cada caso, corresponda y de los que, civilmente, fuera exigibles.
- Cuando proceda, del Sr. Selfa aportará el técnico de sonido y/o de iluminación. En todo caso, habrá de acreditarse documentalente la cualificación de la persona elegida. El responsable del equipamiento dejará constancia en el expediente del cumplimiento de este requisito.
- El Sr. Selfa debe utilizar el bien según su naturaleza, y es responsable de los daños y desperfectos ocasionados en el mobiliario, instalaciones y en el propio inmueble, durante los preparativos, en el desarrollo de la actividad, y con posterioridad a la misma, hasta su entrega a la Administración.
- Es responsabilidad del Sr. Selfa el correcto uso del equipo y del material técnico que la Concejalía ponga a su disposición. En caso de uso incorrecto, avería o cualquier tipo de incidencia que suponga su deterioro, El Sr. Selfa deberá abonar los costes que suponga la reparación o, en su caso, sustitución del equipo.
- Para garantizar la responsabilidad derivada de los dos apartados anteriores, constituirá una fianza por importe de 100 euros, sin perjuicio de que, si fuera insuficiente para reparar el daño causado, el Ayuntamiento pueda reclamarlo por cualquier otra vía permitida por el Ordenamiento Jurídico, incluida la judicial. Concluida la actividad, si no resultaren responsabilidades, la fianza de devolverá o cancelará de oficio. El documento acreditativo del pago de la fianza deberá aportarse antes de la



ocupación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP, y por su delegación, el Concejal de Cultura en virtud del acuerdo de dicha Junta de 19 de junio de 2015.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

**Primero.-** Aprobar el texto del convenio entre la Concejalía de Cultura y D. Jorge Selfa Herreros, que figura anexo al presente Decreto, junto con las bases que lo rigen.

**Segundo.-** Publicar el Convenio en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Alicante.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a D. Jorge Selfa Herreros, y la Tesorería Municipal.”

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y D. JORGE SELFA HERRERO PARA LA REALIZACIÓN DE “RETROALACANT 2016”.**

En Alicante, a

Intervienen en el presente convenio:

-**Don Daniel Simón Plá**, Concejal de Cultura, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento.

-Y **Don Jorge Selfa Herrero**, mayor de edad, con D.N.I. 48.530.706-Q, con domicilio en Alicante, calle Poeta Quintana, 19-4ª

Este convenio tiene como objetivo la colaboración para la realización de un evento anual en Alicante donde se conjuguen todo tipo de actividades relacionadas con el mundo de la retroinformática, las videoconsolas y videojuegos de tiempos pasados.

“**RETROALACANT 2016**”, se compondrá, entre otras **actividades** de:

- Una charla conferencia, junto con un concurso de video juegos.
- Mercadillo de los comercios más representativos de la escena retro en la provincia de Alicante, sumados a Valdegamers (Valdepeñas) y Tiendas Emere (Madrid), y la Asociación Videojuegos por Alimento.
- Un taller de reparación y modificación de consolas y ordenadores que irá a cargo de Goukizero Gamez, especialista en la materia, quién ayudará a los asistentes interesados en aprender a modificar sus máquinas clásicas.
- Un concierto realizado por Back to the Past, un grupo de rock alicantino que retorna a 1985 para recordar las mejores canciones de la historia del rock.

“**RETROALACANT 2016**”, tiene como **características** específicas:

- **Fechas.-** sábado, 3 de septiembre de 2016





- **Horario.-** 10:00 a 20:00
- **Horario para montaje, realización y desmontaje:** Viernes, 2 de septiembre de 10:00 a 21:00, sábado 3 de septiembre de 8:00 a 22:00 y domingo 4 de septiembre de 10:00 a 14:00
- **Lugar.-** Caja Negra, Caja Blanca y Jardín Vertical de LAS CIGARRERAS
- **Entrada.-** Gratuita.

A los efectos indicados, las partes asumen los siguientes **compromisos**:

1º) El Ayuntamiento no asume ningún coste por la realización de dichas actividades.

El Ayuntamiento cederá los espacios citados y pondrá a disposición tanto material como personal disponible.

2º) D. JORGE SELFA HERRERO desarrollará coordinará y ejecutará las actividades citadas, cumpliendo:

1. D. JORGE SELFA HERRERO (en adelante el Sr. Selfa) se compromete a obtener a su costa cuantas licencias y permisos se requieran legalmente para llevar a cabo el espectáculo o la actividad que pretende desarrollar en el bien cedido.
2. El Sr. Selfa asume expresa y exclusivamente la responsabilidad de la ocupación.
3. El Sr. Selfa es responsable de los daños personales y materiales y los perjuicios consecutivos ocasionados a las personas o usuarias o asistentes y a las terceras personas y a sus bienes, siempre que dichos daños y perjuicios hayan sido producidos como consecuencia de la realización del espectáculo o actividad, así como de los actos del personal a su servicio o de las empresas subcontratadas.
4. El Sr. Selfa llevará a cabo el montaje y desmontaje de las instalaciones de cualquier tipo necesarias para el desarrollo del espectáculo o actividad autorizada.
5. El Sr. Selfa -y las personas que, de una forma u otra, dependan de él-, atenderá cumplidamente, en todo caso, las instrucciones que reciba del personal de la Concejalía de Cultura.
6. Se respetará los aforos, en concreto, la Caja Negra de 350 personas, cuando se trate de un uso de conciertos donde el público esté de pie.
7. El Sr. Selfa contactará con el personal responsable a fin de recibir las pautas e instrucciones para la evacuación del edificio en caso de que fuera necesario.  
El Sr. Selfa ha sido notificado de las medidas de emergencia, como de la forma de evacuación en caso de incendio, en un documento entregado y firmado por el responsable del contrato.
8. En caso de fuerza mayor, ambas partes quedan relegadas de cumplir sus compromisos, sin derecho a exigir indemnización alguna.  
Son causas de fuerza mayor las generalmente admitidas en derecho. En caso de enfermedad, deberá presentar el correspondiente justificante ante el Centro Cultural. Sin perjuicio de otras consecuencias que pudiera acarrear la suspensión, ambas partes podrán, en cualquier momento y de mutuo acuerdo, cambiar las fechas del evento.
9. El Sr. Selfa se responsabiliza de la seguridad necesaria durante el espectáculo o actividad, y de la limpieza del recinto.
10. Queda totalmente prohibido el consumo de comidas y bebidas dentro de las Instalaciones del

## CENTRO CULTURAL LAS CIGARREAS.

11. Serán por cuenta del Sr. Selfa los derechos que, en su caso, se devengasen a favor de la SGAE. A estos únicos efectos, y se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Alicante para facilitar su nombre, domicilio y un teléfono de contacto a la citada entidad, en caso de ser necesario.
12. Advertir al Sr. Selfa que cualquier tipo de publicidad está sujeta a las prohibiciones, restricciones y sanciones contenidas en la Ordenanza Municipal de Limpieza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 27 de marzo de 2009 y publicada en el BOP nº 90, de 15 de mayo de 2009. Entre otros aspectos, la Ordenanza prohíbe la colocación de rótulos, carteles, pancartas, pintadas, banderolas, vallas publicitarias, octavillas y adhesivos, visibles desde la vía pública, sin la preceptiva licencia municipal. En caso de vulneración de los preceptos de la Ordenanza, el Ayuntamiento podrá exigir a los responsables la reparación de la afección causada; y, para el caso de incumplimiento, su artículo 5 prevé que le Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente los trabajos de limpieza e imputar al responsable el coste el servicio, sin perjuicio de las sanciones que, en cada caso, corresponda y de los que, civilmente, fuera exigibles.
13. Cuando proceda, del Sr. Selfa aportará el técnico de sonido y/o de iluminación. En todo caso, habrá de acreditarse documentalmente la cualificación de la persona elegida. El responsable del equipamiento dejará constancia en el expediente del cumplimiento de este requisito.
14. El Sr. Selfa debe utilizar el bien según su naturaleza, y es responsable de los daños y desperfectos ocasionados en el mobiliario, instalaciones y en el propio inmueble, durante los preparativos, en el desarrollo de la actividad, y con posterioridad a la misma, hasta su entrega a la Administración cedente.
15. Es responsabilidad del Sr. Selfa el correcto uso del equipo y del material técnico que la Concejalía ponga a su disposición. En caso de uso incorrecto, avería o cualquier tipo de incidencia que suponga su deterioro, El Sr. Selfa deberá abonar los costes que suponga la reparación o, en su caso, sustitución del equipo.
16. Para garantizar la responsabilidad derivada de los dos apartados anteriores, constituirá una fianza por importe de 100 euros, sin perjuicio de que, si fuera insuficiente para reparar el daño causado, el Ayuntamiento pueda reclamarlo por cualquier otra vía permitida por el Ordenamiento Jurídico, incluida la judicial. Concluida la actividad, si no resultaren responsabilidades, la fianza de devolverá o cancelará de oficio. El documento acreditativo del pago de la fianza deberá aportarse antes de la ocupación.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 4 de septiembre de 2016

Concejal de Cultura,

Fdo. José Selfa Herrero

Fdo.: Daniel Simón Pla

